M E M O R A N D O

17 – 9306

Manizales,

Para: Beatriz Leal Franco, instructora Centro de Comercio y Servicios.

De: Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios.

Asunto: Designación supervisor.

El Suscrito **FRANCY ALBERTO VALLEJO BERRIO**, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.235.844 de Manizales, Caldas, en su calidad de Subdirector (E) del Centro de Comercio y Servicios, obrando en nombre y Representación Legal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Caldas, se permite designar como supervisor del siguiente contrato de COMPRAVENTA a la Instructora del Centro de Comercio y Servicios Beatriz Leal Franco, identificada con C.C. 38.239.971, con el apoyo técnico del Trabajador Oficial Grado 10 Harold Andres Tabares Hincapié.

CONTRATISTA	**No. CONTRATO SECOP II**	**OBJETO**
IMPORLED S.A.S. NIT: 900856859-8	CO1.PCCNTR.1627820 de 2020.	Adquirir luminarias LED para remplazar luminarias existentes en el centro de Comercio y Servicio

Para efectos de la presente designación, el supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.

El manual de supervisión puede ser consultado en el siguiente link http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=1749

Se advierte de manera particular que el supervisor NO está autorizado para:

- Efectuar adiciones contractuales.
- Ejecutar actividades o autorizar pagos por fuera de los términos del contrato. Verifique fechas de inicio y terminación y advierta la necesidad de hacer adiciones debidamente justificadas en plazo, con la debida antelación, para evitar inconvenientes que pongan en riesgo a la entidad.

- Autorizar pagos sin el lleno de los requisitos legales, sin actas de supervisión y por mayores o inferiores cantidades de actividades o bienes contratados.
- Modificar o alterar las condiciones contractuales sin los debidos soportes y autorizaciones del Director o Subdirector de Centro, cumplidas las acciones previas de que trata el Manual de supervisión.

Los comités de contratación de la Dirección Regional o Subdirecciones de Centro, creados por la Resolución 069 de 21 de enero de 2014, deberán prestar apoyo y orientación a los supervisores para la debida gestión contractual, así como las personas de la Oficina de Contratación.

NOTA: La persona que haya sido designada como supervisor y que considere no tener las calidades necesarias para este ejercicio, deberá manifestarlo por escrito, dentro de un (1) hábil siguiente a la fecha en la que le sea notificado el contrato o convenio a supervisar, explicando los motivos justificables y verificables por los cuales no se considera idóneo para cumplir con esta actividad. La sola presentación de la justificación no implicará el cambio de supervisor o designación de apoyo. El ordenador del gasto valorará la justificación expuesta por el supervisor y adoptará las medidas correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la manifestación del supervisor, explicando las razones por escrito. El ordenador del gasto podrá designar apoyo al supervisor con el personal que tenga la experticia en el tema objeto del contrato. No obstante lo anterior, la titularidad en la gestión de seguimiento recae en el funcionario con la designación de supervisor y no lo exime de responsabilidad, ni atenúa las sanciones que se puedan generar por omisiones. Si el ordenador del gasto, con base en las razones que expone el supervisor designado y la revisión de las calidades y requisitos para el cargo que desempeña, considera que el designado sí tiene la idoneidad requerida, la persona designada continuará ejerciendo la supervisión sin apoyos adicionales.

Atentamente,

FRANCY ALBERTO VALLEJO BERRIO
Subdirector (E) del Centro

Proyectó: William García Pineda. Apoyo contratación.

Reviso: Carlos Alberto Ramírez Cardona, Asesor Jurídico. Centro de Comercio y Servicios.